



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1806
RADICADO N° 2019-01091-00

En atención a la solicitud que hace el mandatario judicial de la parte aquí demandante en el escrito precedente, se advierte que la misma es de recibo para el Despacho en tanto se cumplen los presupuestos señalados en el artículo 92 del C.G.P, en consecuencia, se ACEPTA el RETIRO de la demanda la cual se encuentra de forma física, con fines estadísticos y demás en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

GML